



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 07 - 2017-CR/GRM

Fecha: 28 - 09 - 2017

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Nº 14-2017- CR/GRM, de fecha 28 de Setiembre del 2017, aprobó el Dictamen Nº 04-2017-COPPOT/GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante el cual solicita la "Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. De conformidad con su artículo 13 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y, de conformidad con el literal a) de su art. 15, se constituye en una atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, norma actualmente vigente, aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10º señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas, señalándose además, que la aprobación y/o modificación del ROF se debe justificar con la creación de una nueva entidad, la transferencia de funciones y la modificación del marco legal que conlleve la afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas, entre otras;

Que, con fecha 24 de julio del 2017, el Gerente Regional de Salud remite al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, el Informe Nº 224-2017-GRM-GERESA-DPPC, conteniendo el Informe Técnico Sustentatorio de aprobación del R.O.F. y el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud;

Que, mediante Informe Nº 00214-2017-GRAM/OREPLAN-ODIT, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, opina que el Proyecto de R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud sea remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Asimismo, mediante Informe Nº 00226-2017-GRAM/OREPLAN-ODIT, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, solicita a la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se viabilice a través de su despacho la aprobación del R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 718-2017-GRM/ORAJ de fecha 18 de setiembre del 2017, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que se eleve el expediente al Consejo Regional de Moquegua, a fin de que en mérito a sus facultades se considere la aprobación del R.O.F. de la Gerencia Regional de Salud;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 07 - 2017-CR/GRM
Fecha: 28 - 09 - 2017

Que, mediante Informe Nº 87-2017-GRM/GGR de fecha 21 de setiembre del 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua señala que ha realizado la verificación correspondiente, y no existe duplicidad de funciones, así también, señala que los informes técnicos remitidos se encuentran ajustados a los lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamento de Organización y Funciones, según lo estipulado en el D.S. 043-2006-PCM;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/IGRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del Acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados, que consta de seis (6) Títulos, veintiocho (28) artículos, una (01) Disposición Transitoria y Final, y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

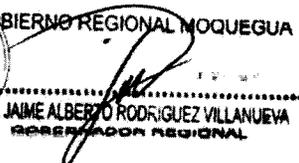
En Moquegua, a los 28 días del mes de Setiembre del 2017.

 
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJERA DELEGADA

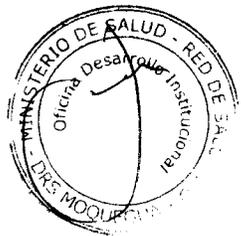
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veintiocho días del mes de Setiembre del dos mil diecisiete.

 
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCION DE RED DE SALUD ILO



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

HOSPITAL ILO

2017

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ILO

INDICE

	Página
Título I. Disposiciones Generales.	2
Naturaleza Jurídica	2
Dependencia.	2
Jurisdicción	2
Funciones Generales	2
Base Legal.	2
Título II. Estructura Orgánica	3
Capítulo I. De las Funciones del Órgano de Alta Dirección	3 - 4
Capítulo II De las Funciones del Órgano de Control Institucional	4 - 5
Capítulo III De las Funciones de los Órganos de Asesoramiento	5 - 6
Capítulo IV De las Funciones de los Órganos de Apoyo	7 - 8
Capítulo V De las Funciones de los Órganos de Línea	9 - 14
Título III Relaciones Interinstitucionales	14
Título IV. Disposiciones Complementarias.	15
Anexo: Organigrama	15



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ILO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Ilo, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Ilo, siendo un hospital de categoría II -1 y brinda servicio de salud de baja complejidad.

ARTÍCULO 2º. DEPENDENCIA.

El Hospital Ilo depende administrativa, técnica y funcionalmente de la Dirección de Red de Salud Ilo.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN.

El Hospital Ilo, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la provincia de Ilo.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

El Hospital Ilo, debe cumplir con las siguientes funciones generales:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL.

El Hospital Ilo en materia de salud desarrolla sus acciones y funciones en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902
- Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua
- Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados.
- RM N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de Hospitales a nivel nacional.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Hospital Ilo para cumplir las funciones generales establecidas, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Unidad de Planeamiento Estratégico

04.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

05. ÓRGANOS DE APOYO

05.1 Unidad de Administración

05.2 Unidad de Estadística e Informática

05.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.

06.2 Servicio de Medicina.

06.3 Servicio de Cirugía y Anestesiología.

06.4 Servicio de Pediatría.

06.5 Servicio de Gineco-Obstetricia

06.6 Servicio de Odontología

06.7 Servicio de Enfermería

06.8 Servicio de Emergencia.

06.9 Servicio de Apoyo al Diagnóstico

06.10 Servicio de Apoyo al Tratamiento



CAPITULO I

01. ORGANO DE ALTA DIRECCION

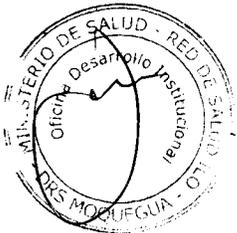
ARTÍCULO 7°. De las funciones de la Dirección.

01.1 DIRECCION.

Es el órgano de dirección del Hospital Ilo, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.

- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- m) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- n) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- p) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



ARTÍCULO 8°. Atribuciones y responsabilidades del Director

El Director es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital Ilo, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo y los documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

CAPITULO II

03. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9°. De las funciones del Órgano de Control Institucional:

03.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El Órgano de Control Institucional conforme al Sistema Nacional de Control, es responsable de ejecutar el control gubernamental, previsto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, en el Hospital Ilo. Depende administrativamente de la Dirección del Hospital y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.

- b) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- c) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- d) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- j) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Hospital.
- k) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- l) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- m) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 10°. De las funciones de la Unidad de Planeamiento Estratégico:

04.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

ARTÍCULO 11º. De las funciones de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental:

04.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

CAPITULO IV

05. ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 12º. De las funciones de la Unidad de Administración:

05.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros, según el marco normativo vigente, así como implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y entidades del sector.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, Economía, Personal y servicios generales, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- c) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- d) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente para la implementación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital.
- e) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital y sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- f) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- g) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- h) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- i) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna.
- j) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- k) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- l) Lograr el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- m) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles



- n) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en el Hospital, en especial en las áreas críticas.
- o) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del Hospital y mantener la operatividad de los mismos.
- p) Lograr la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de sus funciones.
- q) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con provisión de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas y los servicios auxiliares generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- r) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.

ARTICULO 13º. De las funciones de la Unidad de Estadística e Informática:

05.2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

ARTICULO 14º. De las funciones de la Unidad de Apoyo a la docencia e Investigación:

05.3 UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección y esta a su cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.

- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

CAPITULO V

06. ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 15° De las funciones del Servicio de Consulta externa y Hospitalización

06.1 SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- b) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- e) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- f) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- g) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 16°. De las funciones del Servicio de Medicina:

06.2 SERVICIO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en consulta externa, hospitalización y emergencia a los pacientes; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral en Consulta externa y hospitalización, referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 17°. De las funciones del Servicio de Cirugía y Anestesiología:

06.3 SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en consulta externa, hospitalización y emergencia a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, así como la atención de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en consulta externa y hospitalización en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Realizar la evaluación y atención de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- d) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- e) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y anestesiológica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- j) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- k) Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestesiológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 18°. De las funciones del Servicio de Pediatría:

06.4 SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en consulta externa, hospitalización y emergencia a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria en consulta externa y hospitalización, referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 19º. De las funciones del Servicio de Gineco-Obstetricia:

06.5 SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en consulta externa, hospitalización y emergencia de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención integral a la mujer y la madre por consulta externa y hospitalización en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 20º. De las funciones del Servicio de Odontoestomatología:

06.6 SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en consulta externa, hospitalización y emergencia al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en consulta externa y hospitalización, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 21º. De las funciones del Servicio de Enfermería:

06.7 SERVICIO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- 
- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
 - b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
 - c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
 - d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
 - e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 22º. De las funciones del Servicio de Emergencia:

06.8 SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones Hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna atención.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 23º. De las funciones del Servicio de Apoyo al Diagnóstico:

06.9 SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- 
- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
 - b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
 - c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
 - d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
 - e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes.
 - f) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
 - g) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
 - h) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
 - i) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
 - j) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
 - k) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
 - l) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos del servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad. brindando a los pacientes la protección respectiva.
 - o) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
 - p) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 24º. De las funciones del Servicio de Apoyo al Tratamiento:

06.10 SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.

- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral, y dar las alternativas de solución.
- g) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio-económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- h) Apoyar en la prevención de riesgos y daños en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- i) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.
- j) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran.
- k) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- m) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica
- n) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- o) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- p) Dispensar los medicamentos y material terapéutico para los pacientes.
- q) Preparar productos galénicos.
- r) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- s) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- t) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- u) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- v) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- w) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- x) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- y) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética, psicología y Servicio social en el horario establecido en consulta externa y Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

TÍTULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 25º. El Hospital Ilo mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- El personal del Hospital Ilo, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general, Decreto Legislativo N° 276 y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

SEGUNDA.- EL Hospital Ilo deberá constituir un equipo de trabajo para el apoyo especializado en Seguros, que dependerá de la Unidad de Administración y cuya conformación funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

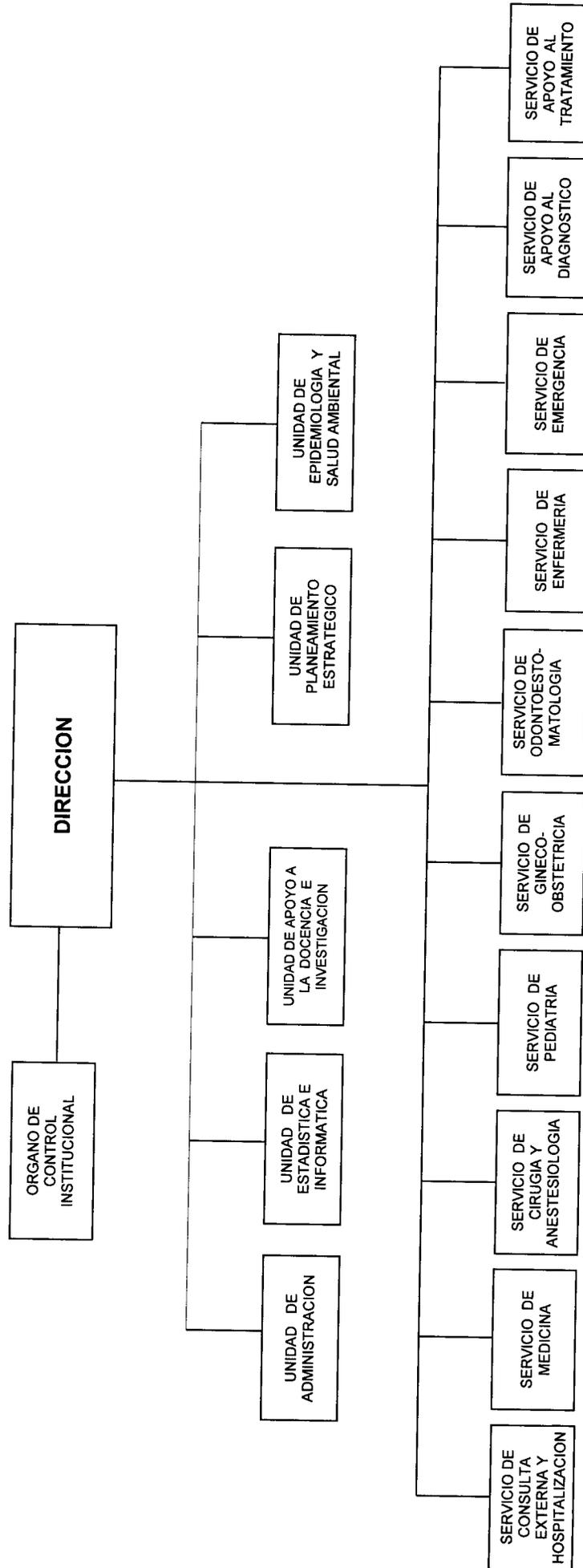


TERCERA.- El Cuerpo Médico como órgano asesor, participa en las actividades referidas a aspectos de consultas en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por el Director del Hospital, proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios por la comunidad facilitando la gestión. Forman parte del Cuerpo Médico, todos los profesionales médicos colegiados con vínculo laboral con el Hospital. El Director no preside, pero si integra el Cuerpo Médico.





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL ILO



MINISTERIO DE SALUD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

RED DE SALUD DE ILO

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

HOSPITAL ILO



ILO – PERU

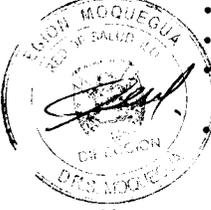
2017

SUSTENTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – ROF

1.- JUSTIFICACION

La segunda disposición complementaria del Título VI del reglamento de la Ley N° 27657, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud, de igual manera el Artículo 29° del reglamento de la Ley N° 27657, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, dispone que las normas y organización general se aplicarán igualmente a las Direcciones Regionales de Salud y sus órganos desconcentrados.

2.- BASE LEGAL

- 
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
 - Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 023-2005-SA.
 - Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
 - Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua.
 - Ordenanza Regional N° 07 – 2017 – CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.
 - Ley N° 26842, Ley General de Salud.
 - Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

3.- ANALISIS FUNCIONAL



La organización general del Hospital Ilo se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y su reglamento D.S. 013-2003-SA, el Decreto Supremo N° 023-2005-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM. Que aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales. También la Resolución Ministerial N° 603-2006-MINSA que aprueba la Directiva para la Formulación de los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, y la Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA que aprueba los “Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de descentralización”

4.- ANALISIS ESTRUCTURAL

El Hospital Ilo, funciona a través de las unidades orgánicas consideradas en el ROF vigente, las cuales están diseñadas con criterios de simplicidad y flexibilidad, en estrecha relación con la estructura establecida en el modelo de Reglamento de Organización y funciones de los hospitales del MINSA, siendo aprobada según Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, esta norma ha servido de guía para la redacción de la presente propuesta.

De acuerdo a la estructura orgánica del Hospital Ilo tiene dos niveles organizacionales, y está constituida en la actualidad por 05 Órganos y 14 unidades orgánicas, sin embargo se viene evidenciando un vacío respecto a las funciones del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización que no existía en la anterior estructura, los problemas que genera en la población es evidente, tal como se detalla a continuación:

- El Hospital Ilo, viene funcionando como un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección de la Red Salud Ilo.
- La estructura se mantiene por parte del Hospital Ilo el cual está compuesto hasta el 2do nivel organizacional con 06 unidades orgánicas (Dirección, Apoyo y Asesoramiento) y 10 órganos de línea.
- Se ha modificado la denominación del nombre del Hospital el cual dice: Hospital Jhon F. Kennedy y debe de decir: Hospital Ilo. Dicha modificación se debe a que con Resolución Directoral N° 271 – 2011 – DRSM-DG de fecha 23 de junio del 2011 se resuelve cambiar el nombre de Hospital J.F. Kennedy ubicado en el asentamiento humano: Urbanización popular de interés social J.F Kennedy Lt 2.5 Mz "N" distrito de Ilo región Moquegua a Hospital Ilo, ubicado en la Avenida 01 Lote N° 01 de la Mz "C" del área N° 4 (A – 4) zona de la Pampa Inalámbrica del distrito y provincia de Ilo Región Moquegua, establecimiento de salud con internamiento – Hospital. Segundo nivel de atención 5 nivel de complejidad, categoría II-1. Considerando todas las prerrogativas conforme a la normatividad legal vigente e incluido el código RENAES 00002818.

5.- Análisis de no duplicidad de funciones.

El Hospital Ilo es órgano desconcentrado, de la Dirección de Red de Salud de Ilo, pertenece al segundo nivel de atención, que brindan atención de salud de baja complejidad, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de Ilo, a través de una atención integral ambulatoria y hospitalaria mediante las unidades orgánicas establecidas según Resolución Ministerial N° 616-2003-SA-SA/DM, norma que aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales del Ministerio de Salud, siendo en consecuencia el establecimiento de mayor capacidad resolutoria del MINSA en la provincia de Ilo y establecimiento de referencia de la Micro Red de Salud de Ilo.

5.1.- Cuadro para Asignación de Personal.

El CAP actual consta de 251 cargos, de los cuales 205 cuentan con asignación presupuestal mediante la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo estas ocupadas en su totalidad, y 46 se encuentran en calidad de previstos.

6.- ANALISIS DE CONSISTENCIA

La modificación de la denominación del nombre de Hospital J.F. Kennedy a Hospital Ilo ha llevado a corregir el presente documento de gestión con la finalidad de poder contar con un Reglamento de Organización y Funciones actualizado y vigente a efectos de no cause inconsistencias al momento de elaborar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP.

7.- EFECTOS PRESUPUESTALES.

Genérica	PIA	PIM
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	8,207,501	8,366,634
5-23: BIENES Y SERVICIOS	2,470,450	3,755,555
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,500	713,353
TOTAL	10,683,451	12,835,542